

CARATULA: A.A.A. C/ A.A.A. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-00682-F-2026

DFC/sf

GENERAL ROCA, 21 de mayo de 2026.

Agréguese informe remitido por la Fiscalía N° 3, téngase presente y hágase saber.

Atento lo peticionado y encontrándose el Sr. Andrés Astorga debidamente asesorado, corresponde **HACER LUGAR AL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** ordenada en fecha [11/03/2026](#),.

Sin perjuicio de ello hágase saber al Sr. A.A.A. que deberá abstenerse de realizar conductas disvaliosa por parte del Sr. , (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello **bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal** (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (Art. 153, inc. e Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.** Expídase testimonio.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia

